

**Modificación Ordenanza Fiscal.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Fiscal N° 1799/2012.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario actualizar lo legislado en la misma respecto al cobro de los servicios de alumbrado público establecido dentro de la Tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos y a Tasa por Control de Marcas y Señales.

Que por lo tanto el Departamento Ejecutivo presenta modificaciones a la Ordenanza Fiscal vigente.

Que deviene necesario adoptar variantes en las normativas para la liquidación de las referidas tasas.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES del día de la fecha, la siguiente,

**ORDENANZA 2743/2024**

**Artículo 1°:** Modifíquese el inciso e) del artículo 67° de la Ordenanza Fiscal N°1799/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 67 Inciso e): Por los servicios de alumbrado público común o especial en inmuebles con o sin suministro de energía eléctrica domiciliaria, se pagará una alícuota según lo determine el artículo 1° de la Ordenanza Impositiva vigente."*

**Artículo 2°:** Modifíquese el artículo 160 último párrafo, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 160°- último párrafo: Los productores agropecuarios incluidos en el DUT (Documento Único de Tránsito), abonaran la tasa de manera quincenal mediante débitos automáticos en cuentas bancarias."*

*Aquellos productores que no declaren cuenta bancaria para que puedan realizarse los débitos automáticos, no podrán acceder al registro DUT."*

**Artículo 3°:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana  
Secretaría Legislativa  
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón  
Presidente HCD  
Municipalidad de Laprida